



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CAMRTO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA

ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.

CANTIDAD: INDETERMINADA

Di 3 copias

GSA. FACTURA No. 123223



Notaria 17 la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE; ante mí Doctor JOSE VICENTE VILLACIS FLORES, Notario Décimo Séptimo (S) del cantón Quito, Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A., representada por el Economista Luis Gutiérrez Ortega en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de treinta y uno de Julio del dos mil doce, cuya copia certificada también se acompaña como documento habilitante; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta que dice: Señor

Notaria Décimo Séptima

Quito, D.M.



Dr. J. Vicente Villacís R.
Quito, Ecuador

Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento público la compañía ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A., representada por el Economista Luis Gutiérrez Ortega en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de treinta y uno de Julio del dos mil doce, cuya copia certificada también se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el once de septiembre del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, cuyos Estatutos Sociales fueron aprobados por Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.4721 de trece de noviembre del dos mil nueve; b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas reunida el treinta y uno de julio del dos mil doce, resolvió: 1. Cambiar el objeto social de la Compañía; y, 2. Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía. TERCERA: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de ALMEIDA SOLUCIONES



Dr. Remigio Poveda Vargas

INMOBILIARIAS S.A. reunida el treinta y uno de julio del

dos mil doce, con el voto unánime del capital social, 0000002

resolvió: 1. Cambiar el objeto social de la Compañía, el

mismo que en lo posterior dirá: El objeto social de la

compañía es la administración de bienes inmuebles propios

o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas,

urbanos y/o rurales, incluyendo toda clase de bienes

muebles y excluyendo las actividades complementarias

constituyentes en el Mandato 8. La compañía podrá

igualmente intervenir en la prestación de todos los

servicios relacionados con su giro ordinario y que no

estuvieren expresamente prohibidos por la Ley. La compañía

podrá importar, exportar y comercializar maquinarias y

equipos de construcción, agrícolas, pecuarios,

industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama

metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y

accesorios. Podrá igualmente realizar avalúos de bienes

muebles e inmuebles, alimenticia y metalmecánica. Podrá

constituir fideicomisos mercantiles, participar en

sociedades y consorcios con personas naturales y

jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá adquirir

acciones, participaciones o derechos de compañías

existentes, así como promover la constitución de

nuevas compañías participando en el contrato fundacional

respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como

mandante o mandataria, y en general para ejercer la

representación de empresas nacionales y extranjeras,

siguiendo lineamientos establecidos para el efecto en la



Notaria 17

Notaria Décimo Septima

Quito, D.M.

Dr. J. V. Villacís B.
Notario

Ley y en estos Estatutos; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Luego de la aprobación del cambio de objeto social, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, resolvió también por unanimidad 2. Reformar el ARTÍCULO SEGUNDO del CAPÍTULO PRIMERO de sus Estatutos Sociales, el mismo que en lo posterior dirá: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es la administración de bienes inmuebles propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, urbanos y/o rurales, incluyendo toda clase de bienes muebles y excluyendo las actividades complementarias constituyentes en el Mandato 8. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley. La compañía podrá importar, exportar y comercializar maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y



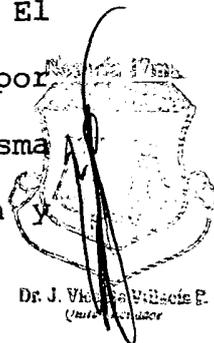
Dr. Remigio Poveda Vargas

accesorios. Podrá igualmente realizar ⁰⁰⁰⁰⁰⁰³avalúos de bienes muebles e inmuebles, alimenticia y metalmecánica. Podrá constituir fideicomisos mercantiles, participar ⁰⁰⁰⁰⁰⁰³en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general para ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras, siguiendo lineamientos establecidos para el efecto en la Ley y en estos Estatutos; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas ~~cuyas~~ actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público..- HASTA AQUI LA MINUTA.- El mismo que se agrega al registro y que se halla firmada por Ab. María Fernanda Ycaza P. Foro No. 17-2003-183, la misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y



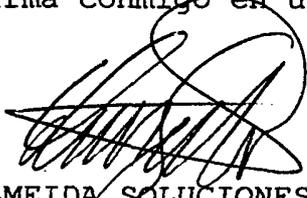
Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. J. Villalba Villacís E.
Notario

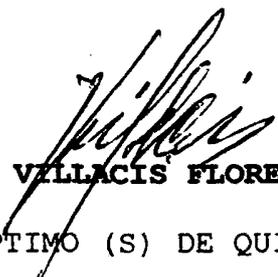
la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leída que le fue el presente instrumento íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-



ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.,

ECON. ARTURO LUIS GUTIÉRREZ ORTEGA

180103535-1



DR. JOSE VICENTE VILLACÍS FLORES

NOTARIO DECIMO SEPTIMO (S) DE QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.

0000004

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de julio del 2012, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle Irlanda E10-16 y Avenida República de El Salvador, Edificio "Torre XXI" 3er. piso, se reúnen los Accionistas de ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A., siendo las 18h00; y, deciden conformarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas bajo la presidencia del señor Pablo Almeida T. y actuando como Secretario el señor Luis Gutiérrez Ortega, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Cambio de Objeto Social de la Compañía.
- 2.- Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.

Secretaría, a pedido de la Presidencia, certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía, según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Carlos Almeida Almeida	U\$ 250	U\$ 250	250
Ramiro Almeida Tinajero	250	250	250
Pablo Almeida Tinajero	250	250	250
Daniel Almeida Tinajero	250	250	250
TOTAL:	U\$ 1.000	U\$ 1.000	1.000

El Presidente, somete a consideración de la Junta el Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas se desarrolló de la siguiente forma:

1.- Toma la palabra el Presidente, quien pone en conocimiento de la Junta la necesidad de que la Compañía cambie su objeto social de acuerdo con el texto que a continuación se detalla: "El objeto social de la compañía es la administración de bienes inmuebles propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, urbanos y/o rurales, incluyendo toda clase de bienes muebles y excluyendo las actividades complementarias constituyentes en el Mandato 8. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley. La compañía podrá importar, exportar y comercializar maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios. Podrá igualmente realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles, alimenticia y metalmeccánica. Podrá constituir fideicomisos mercantiles, participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general para ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras. Podrá asociarse con otras personas jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social."

Notaria 170005

Dr. J. Vicente Villacis S.
(Quito, Ecuador)

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.”; solicitando por tanto, el pronunciamiento de la Junta.

2.- Al respecto, solicita la palabra el Accionista señor Daniel Almeida T., quien mociona a la Junta que se apruebe el cambio de objeto social de la compañía en los términos textuales descritos por el Presidente. Luego de varias deliberaciones, la Junta aprueba por unanimidad la moción de cambio de objeto social de la compañía el mismo que en lo posterior dirá: El objeto social de la compañía es la administración de bienes inmuebles propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, urbanos y/o rurales, incluyendo toda clase de bienes muebles y excluyendo las actividades complementarias constituyentes en el Mandato 8. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley. La compañía podrá importar, exportar y comercializar maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios. Podrá igualmente realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles, alimenticia y metalmecánica. Podrá constituir fideicomisos mercantiles, participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general para ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras. Podrá asociarse con otras personas jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

3. A continuación, retoma la palabra el Presidente, quien manifiesta que una vez que ha sido aprobado el cambio de objeto social de la compañía, se proceda a reformar el ARTICULO SEGUNDO del CAPITULO PRIMERO de los Estatutos Sociales de la misma. Luego de varias deliberaciones, la Junta aprueba por unanimidad la reforma del ARTÍCULO SEGUNDO del CAPÍTULO PRIMERO de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que en lo posterior dirá: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía es la administración de bienes inmuebles propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, urbanos y/o rurales, incluyendo toda clase de bienes muebles y excluyendo las actividades complementarias constituyentes en el Mandato 8. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley. La compañía podrá importar, exportar y comercializar maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios. Podrá igualmente realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles, alimenticia y metalmecánica. Podrá constituir fideicomisos mercantiles, participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general para ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras. Podrá asociarse con otras personas jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá en definitiva, realizar toda clase de actos

EDUARDIANA ***** V2843V222
CASADO GLORIA A WACH TAMPANTA
SUPERIOR ECONOMISTA
CARLOS CLEMENTE GUTIERREZ
CITIA CLEMENCIA MARIA ORTEGA
07/12/2009
REN 2096362

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CIUDADANIA 180103535-1
GUTIERREZ ORTEGA ARTURO LUIS
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
16 OCTUBRE 1995
001-0181 00421 H
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
192-0046 NÚMERO
1801035351 CEDULA
GUTIERREZ ORTEGA ARTURO LUIS
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA
F. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

Notaria 17ma.
Dr. J. V. Villacís Q.
(en ejercicio)

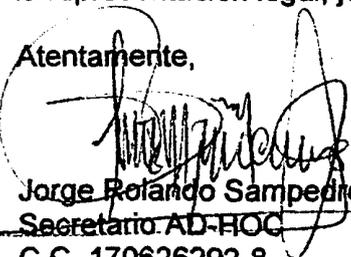
Quito, Noviembre 18 de 2010.

Señor
Arturo Luis Gutiérrez Ortega
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A. reunida el 17 de noviembre de 2010, tuvo a bien designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período de DOS AÑOS, con todos los derechos, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía, debiendo ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. 0000006

Atentamente,


Jorge Rolando Sampedro Mendieta
Secretario AD-HOC
C.C. 170626292-8

RAZÓN: En Quito, a los 18 días del mes de noviembre de 2010, ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido designado para un período de DOS AÑOS y prometo cumplir con mis funciones de acuerdo con las leyes y el Estatuto de la Compañía.


Arturo Luis Gutiérrez Ortega
C.C. 160103535-1

NOTA: La Compañía se constituyó en la Notaría TRIGÉSIMA TERCERA del cantón Quito, del Notario Dr. Ramiro Dávila Silva el 11 de septiembre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de noviembre del mismo año.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1653 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a - 8 FEB 2011




Dr. Raúl Gaybor Secaira

Dr. J. Víctor Villacís B.
Quito, Ecuador

y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria.

4.- La Junta autoriza expresamente al Gerente General para que suscriba la escritura pública correspondiente.

5.- El Presidente concede un receso de treinta minutos para que Secretaría redacte la Acta.

6.- Reinstalada la Junta, se da lectura de la Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

7.- Por haberse tratado el único punto del Orden del Día, la Presidencia levanta la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, a las 20h25.

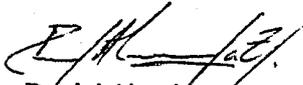
Para constancia de todo lo actuado, firman los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.-



Pablo Almeida T.
PRESIDENTE-ACCIONISTA



Dr. Carlos Almeida A.
ACCIONISTA



Daniel Almeida T.
ACCIONISTA

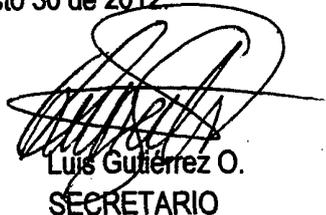


Ramiro Almeida T.
ACCIONISTA



Luis Gutiérrez O.
SECRETARIO

Certifico que el Acta de Junta General de Accionistas que antecede, es igual al original que reposa en el archivo a mi cargo. Quito, Agosto 30 de 2012

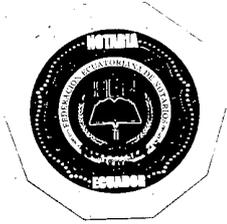


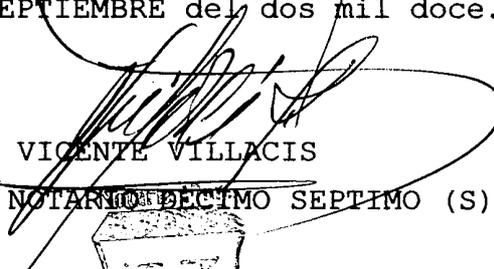
Luis Gutiérrez O.
SECRETARIO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la escritura de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a 5 de SEPTIEMBRE del dos mil doce.-




DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO (S) DE QUITO



Dr. J. Vicente Villacis S.
Quito Ecuador

0000007



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Razón:, Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.12.005045**, emitida el 27 de Septiembre del año 2012, por el **Ab. Hugo Arias Salgado**, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la escritura pública de cambio de objeto social y reforma de estatutos sociales de la compañía **“ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.”**; la misma que fue otorgada ante el Doctor José Vicente Villacís Flores, Notario Décimo Séptimo Suplente, del Cantón Quito, el 5 de Septiembre del 2.012; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la misma, otorgada en esta Notaría, el día 11 de Septiembre del 2009 .- Quito, 4 de Octubre del año 2.012.

0000008



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

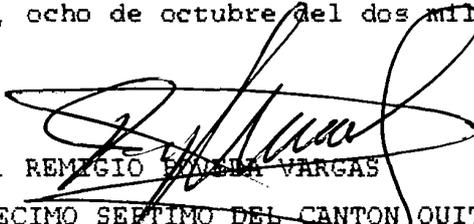




Dr. Remigio Poveda Vargas

000009

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A., otorgada en esta Notaria, ante el Notario (Suplente) DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES, el cinco de septiembre del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.005045, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintisiete de septiembre del dos mil doce.- Quito a, ocho de octubre del dos mil doce.



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaría 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Guacia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL CUARENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 27 de septiembre del 2.012, bajo el número **3502** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3849 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de noviembre del año dos mil nueve, a fs 3605 vta., Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ALMEIDA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.**", otorgada el 05 de septiembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37407**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg